CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del "Pacto para la mejora de los procesos de selección para el personal estatutario sanitario y de gestión y servicios del Servicio Extremeño de Salud". (2017061734)

Según lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Servicio Extremeño de Salud ha remitido a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, para su publicación, el texto del "Pacto para la mejora de los procesos de selección para el personal estatutario sanitario y de gestión y servicios del Servicio Extremeño de Salud", suscrito el 10 de julio de 2017, de una parte, por la Secretaria General de dicho Organismo Público y, de otra, por los sindicatos CSIF, SATSE-FSES, CCOO, UGT, USAE y SIMEX, en representación del personal estatutario.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Disponer la publicación del citado Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA

PACTO PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida, a 10 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Concepción Torres Lozano, Secretaria General de Servicio Extremeño de Salud,

Y de otra parte, Doña Emilia Montero Castellano, en representación de CSI-F, Don Damián Cumbres Jiménez, en representación de SATSE-FSES, Don Ángel E. Benito Domínguez, en representación de CCOO, Don Felipe Bachiller Castaño, en representación de UGT, Doña María Victoria González Palomino, en representación de USAE y Doña M.ª José Rodriguez Villalón, en representación de SIMEX.

Actualmente los procesos de selección en el ámbito de la Administración Pública conllevan una gran responsabilidad por la trascendencia social que los mismos tienen. La Constitución Española fija como principios que deben regir en el acceso al empleo público los de igualdad, mérito y capacidad, a los que cabe añadir el de publicidad, concurrencia y agilidad establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esos mismos principios se encuentran recogidos en la normativa propia prevista para el personal estatutario. Así el artículo 29 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, establece que la provisión de plazas del personal estatutario se regirá por los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección del personal de los Servicios de Salud. Y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, fija como principios básicos en la selección del personal estatutario entre otros, la igualdad, el mérito, la capacidad y la publicidad, así como la agilidad y eficacia en la actuación de los tribunales de selección.

La experiencia adquirida estos años en la gestión de los diferentes procedimientos de selección de personal fijo y provisión de plazas en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, ponen de manifiesto la absoluta necesidad de explorar mecanismos que coadyuven a la agilidad en relación a los desarrollos de los procesos de selección y provisión.

A este fin, conviene recordar que la más reciente normativa legal, impone a las Administraciones Públicas que el desarrollo de los procesos selectivos debe estar presidida no sólo por el cumplimiento estricto de los tradicionales principios constitucionales, legales y reglamentarios ya mencionados, sino además por los novedosos principios de transparencia, participación, simplicidad, claridad y agilidad previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de

Extremadura, todo ello como garantía de los derechos y expectativas legítimas de acceso a la función pública de los participantes. En conclusión, que la incorporación de los nuevos principios que han de guiar la actuación y las relaciones de las Administraciones Públicas, junto con los ya mencionados en la Constitución Española y en la demás normativa aplicable, hacen que sea necesario la implantación de procesos selectivos rápidos, eficaces y de calidad, con convocatorias más sencillas y menos complicadas, a fin de garantizar los derechos y expectativas legítimas de acceso a la función pública de los participantes y de proporcionar seguridad jurídica en la actuación administrativa en éste ámbito de la función pública, constituyendo todo ello el objetivo primordial de este documento.

En este sentido, debemos garantizar, además, la necesaria aplicación de dinámicas que favorezcan las políticas ordenadas de personal que racionalicen la existencia de los nombramientos temporales, promoviendo la estabilidad en el empleo a través de la periodicidad de los procesos de selección de personal. El problema de la temporalidad afecta a todo el Sistema Nacional de Salud y por consiguiente al Servicio Extremeño de Salud, requiriendo medidas ágiles y eficaces que posibiliten una ejecución rápida y adecuada de todos los procedimientos.

Del análisis realizado de los últimos años podemos afirmar que en los procesos selectivos llevados hasta la fecha en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, y dada la experiencia adquirida en la gestión de los mismos, hay ámbitos de mejora como en lo que se refiere a la agilidad de los procesos, y en la homogeneización en la aplicación de los baremos de méritos por parte de los Tribunales de Selección, ya que la interpretación diferente en los distintos Tribunales ha generado incertidumbre y aumento de la litigiosidad, con la consiguiente dilación en la resolución de los procesos selectivos, dicha dilación podría disminuirse en el desarrollo de los posteriores procesos selectivos y de movilidad estableciendo unas líneas de actuación, en definitiva, que garanticen los principios constitucionales y normativos que rigen el acceso al empleo público, y avancen en la mejora de la gestión de dichos procesos.

Estas dilaciones y retrasos obedecen a varias causas, entre las que no son ajenas las bases de las convocatorias en las que se han desenvuelto nuestros procesos de selección, con baremos complejos que han generado problemas de inseguridad jurídica. Hay que aunar esfuerzos y tener unas miras generosas para que en la actual coyuntura laboral, asumamos medidas innovadoras que permitan una modificación integral de las futuras convocatorias, en aras a dotar de agilidad y claridad a estos procedimientos de concurrencia competitiva.

La consecución de estos principios y objetivos exige ineludiblemente el consenso de todos los sectores implicados en los procesos selectivos desarrollados en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, constituyendo un presupuesto determinante para conducir a buen fin los compromisos que esta Administración pretende asumir. Consenso que debe asegurar mejoras sustanciales respecto a los últimos procesos selectivos en las bases de las próximas convocatorias de acceso a la función pública, introduciéndose, a estos efectos, bases que adecuen los principios de igualdad, mérito, y capacidad, con los de agilidad, eficacia y

eficiencia. Se asegurará así, un impulso definitivo en la mejora de este ámbito de la gestión pública lo que sólo sucederá cuando se compruebe efectivamente que los procesos selectivos gozan de un alto grado de agilidad. Todas estas mejoras no sólo deben ser diseñadas por la Administración, sino que deberán contar con el respaldo de las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Sanidad.

En coherencia con este contexto, y recogiendo la experiencia que ha supuesto el desarrollo de los anteriores procesos selectivos, este Servicio de Salud, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los principios y objetivos aludidos, en el marco de la articulación legal que resulte vigente y con el consenso de los representantes sindicales, las partes firmantes,

ACUERDAN:

Primero. Crear una Comisión de Seguimiento.

Con el propósito de facilitar los principios de transparencia, participación y diálogo en los procesos selectivos, se creará una comisión de seguimiento durante el desarrollo de los mismos.

Esta Comisión estará integrada por representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Sanidad, y cuyas reuniones tendrán una periodicidad mínima mensual durante el desarrollo de los procesos selectivos.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, entre otras, informar puntualmente de la situación en la que se encuentre el desarrollo de los procesos selectivos, comunicar el calendario de desarrollo para cada una de las categorías y, en su caso, especialidades, objeto de convocatoria y de las incidencias o cuestiones que pudieran acontecer en el desarrollo de las mismas.

Segundo. Publicar las convocatorias de selección y de provisión de plazas básicas para el personal estatutario fijo cada dos años, produciéndose así una alternancia anual entre las publicaciones de las convocatorias de traslados y las convocatorias de oposiciones.

El Servicio Extremeño de Salud se obliga mediante el presente Pacto a convocar con periodicidad bienal los procedimientos de movilidad voluntaria del personal estatutario fijo, tanto sanitario como de gestión y servicios, por el sistema de concurso de traslado, concretando de este modo, el carácter preferente reseñado en el artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y en el artículo 33 del Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, hasta tanto en cuanto se modifique la normativa autonómica para poder implementar a corto-medio plazo los concursos abiertos y permanentes.

Dichas convocatorias se efectuarán con carácter previo, y deberán ser resueltas con anterioridad a la resolución de las convocatorias de los procedimientos de selección de las categorías correspondientes, con el fin de proporcionar certidumbre y regularidad a los mismos.

Las convocatorias contendrán todas las plazas vacantes que estén debidamente dotadas presupuestariamente, y que no se encuentren sometidas a procesos de amortización o reconversión, y serán acordes a las limitaciones de gastos de personal establecidas en las leyes anuales de presupuestos.

Con esta medida se pretende, una alternancia anual entre las publicaciones de las convocatorias de traslados y las convocatorias de oposiciones.

Asimismo, la Administración tenderá a efectuar la convocatoria de los procedimientos de provisión mediante concurso de traslado de forma conjunta, agrupando las categorías y/o especialidades en función del Grupo de titulación, con el fin de dotarlos de la máxima uniformidad posible en el actuar de las Comisiones de Valoración y agilizar los procesos.

Se implementarán los concursos abiertos y permanentes para la provisión de las plazas básicas de personal estatutario, con resoluciones anuales de los mismos, iniciando los cambios normativos pertinentes para el desarrollo de los nuevos sistemas informáticos para que, en el menor tiempo posible, esta medida sea una realidad.

Tercero. Simplificar, clarificar y homogeneizar, en la medida de lo posible, el contenido de los diferentes apartados que componen la fase de concurso, apostando por unos baremos sencillos, ágiles y homogéneos.

Es en este ámbito donde mayores esfuerzos deben realizarse si queremos avanzar en los principios de transparencia, simplicidad, claridad y agilidad. Para satisfacer estos principios, debemos ser capaces de establecer unas bases que eviten, en la medida de lo posible, la litigiosidad que los últimos procesos selectivos han venido soportado, con el consiguiente trastorno para aspirantes y órgano convocante, así como facilitar el trabajo de los Tribunales de Selección, sin perjuicio de las limitaciones que impone el marco normativo específico de referencia, véase la mencionada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y en el ámbito autonómico el Decreto 12/2007, de 23 de enero.

Partiendo de que en el mencionado Decreto prima el sistema de concurso-oposición como el sistema general de selección del personal estatutario fijo, las bases de las convocatorias para el acceso a personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, contendrán lo siguiente:

a) Respecto a la fase de oposición.

La finalidad de los procesos de selección para acceder al empleo público es seleccionar a las personas más capacitadas para atender los servicios públicos, garantizando con ello el principio de capacidad, por tanto las bases de las convocatorias de los procesos

de selección para personal estatutario fijo de las ofertas de empleo público ordinarias que se realicen contemplarán que todos los opositores que alcancen el 50 % de la puntuación prevista en la fase de oposición, una vez aplicadas las reglas de correción que se determinen, pasarán a la fase de concurso, independientemente del número de plazas convocadas.

Esta medida también pretende limitar posibles arbitrariedades por parte de los tribunales, al evitar que éstos puedan determinar el número mínimo de respuestas correctas necesarias para superar los distintos ejercicios.

b) Respecto a la fase de concurso.

Los procesos de selección han de ser ágiles y eficaces, para cumplir con estos requerimientos, las convocatorias contemplarán la experiencia profesional en la categoría a la que se opta exclusivamente en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud y en otras Administraciones Públicas.

Respetando, en cualquier caso en los procesos de selección de personal estatutario fijo la valoración de:

- Formación continua, continuada, y acreditada establecida en el Acuerdo vigente de formación propia del personal del Servicio Extremeño de Salud del 14 de abril de 2009.
- Experiencia profesional en la misma categoría tanto en Instituciones Sanitarias como en otras Administraciones Públicas, y garantizando el mínimo del valor porcentual del 65 % respecto al total de puntos del baremo.
- Otras actividades (pudiendo valorar docencia, publicaciones científicas, investigación, ponencias, etc.).

En los procesos de provisión mediante concurso de traslados, se homogenizará el baremo respetando la misma formación y la misma experiencia profesional, siendo valorable la experiencia profesional en la misma categoría en las instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud y la formación incluida en el acuerdo de formación del SES del año 2009. Se añadirá el concepto de permanencia en el caso de los concursos de traslados, y sin limitación de puntos en cada uno de los apartados. Podrá valorarse otras actividades (docencia, publicaciones científicas).

Cuarto. Calendarizar de los procesos selectivos y de provisión que sean convocados e informar puntualmente sobre ellos.

Con el fin de dar observancia a los principios de transparencia y calidad que contienen las previsiones legales invocadas, el Servicio Extremeño de Salud realizará un calendario para las distintas fases de los procesos selectivos como una medida óptima y adecuada, igualmente para los procesos de provisión mediante concurso de traslados. Dichos calendarios

serán informados puntualmente en la Comisión de seguimiento de los procesos de selección a todas las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo.

La implementación de un calendario en el devenir de los procesos selectivos, no sólo eliminará la incertidumbre de los aspirantes y favorecerá la calidad de su aprendizaje, sino que contribuirá a avanzar en la mejora de la gestión de los procesos selectivos puesto que constituirá una vinculación temporal objetiva para la Administración convocante. En definitiva, el objetivo de este compromiso es doble, por una lado satisfacer la seguridad, certeza y transparencia a la que tienen derecho los opositores, y por otra, contribuir a avanzar en la mejora y calidad de la gestión de los procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud.

Quinto. Mejoras introducidas en el desarrollo de los procesos selectivos.

El Servicio Extremeño de Salud implantará las siguientes mejoras en los procesos selectivos:

a) La solicitud exclusivamente se cumplimentará a través de Internet:

(http://convocatoriases.gobex.es).

b) La acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, tendrá lugar de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, evitándose la farragosa y complicada solicitud a instancia de los aspirantes.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de internet que se determine, dónde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital. A tal fin, el Servicio Extremeño de Salud hará público, en el Diario Oficial de Extremadura, un anuncio que sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en el que se indicará a los participantes en los procesos selectivos tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de previsto para que en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud.

- c) Eliminación de la prueba de castellano.
- d) Subsanación a instancia de parte o de oficio de los defectos de forma en la fase de concurso.
- e) Liberación de los miembros de los tribunales durante el desarrollo de las reuniones de los procesos selectivos. Dotando a éstos de las herramientas y programas informáticos que contribuyan a agilizar y dar certeza a sus actuaciones, así como del apoyo técnico que se necesite durante todo el proceso, especialmente en los días de realización del ejercicio en las sedes donde se desarrollen los exámenes de la fase de oposición.
- f) Nombrar como secretario/a de los tribunales de selección a empleados públicos licenciados en derecho.

- g) Garantizar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.
- h) Se acordará el nombramiento, como mínimo, de siete miembros en aquellos tribunales correspondientes a las categorías con mayor número de presentados, como, Enfermero/a, Auxiliar de Enfermería, Grupo Auxiliar de la Función Administrativa y Celador.

Por otra parte, se trabajará para que en las convocatorias de las futuras ofertas pueda incluirse en los temarios referencias bibliográficas a fin de facilitar a los opositores la confección del propio temario.

Sexto. Negociar en la Mesa Sectorial de Sanidad la oferta de empleo público para el personal estatutario sanitario y de gestión y servicios entre los meses de enero y febrero de cada año.

El Servicio Extremeño de Salud se compromete a negociar en el seno de la Mesa Sectorial las plazas de las sucesivas ofertas en los dos primeros meses del año, procediéndose a la publicación de las mismas, una vez lo permita las distintas leyes presupuestarias, autonómica y estatal, y previa negociación en la Mesa General de Función Pública.